

se estime conveniente, así como integrárlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 15 de julio de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

16788 *RESOLUCION de 1 de julio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.*

En virtud de delegación de atribuciones del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 25 de noviembre de 1986, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de abril de 1983, sobre resolución de contrato de suministro de grabadores-reproductores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por don José María Maldonado Nausia contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) con fecha 13 de abril de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicho señor contra la Administración General del Estado, sentencia que confirmamos íntegramente, sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en esta segunda instancia.»

Madrid, 1 de julio de 1987.—El Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

16789 *RESOLUCION de 1 de julio de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por don José María Maldonado Nausia.*

En virtud de delegación de atribuciones del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 3 de marzo de 1987, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 244/1986, promovido por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de diciembre de 1985, sobre adquisición de telecines para los servicios técnicos de Televisión Española, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las representaciones legales de la Administración General del Estado y de don José María Maldonado Nausia,

debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de diciembre de 1985, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Madrid, 1 de julio de 1987.—El Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

16790 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un producto bituminoso, para impermeabilización de cubiertas en la edificación, «Politel P-34H», fabricado por «Teelax, Sociedad Anónima», en Sant Adrià del Besòs (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Teelax, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes, 594, municipio de Barcelona, provincia Barcelona, para la homologación de productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación, fabricados por «Teelax, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrià del Besòs (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Asistencia e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 79.420, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-86-276-B-2027, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DBI-2082, con fecha de caducidad el día 31 de marzo de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 31 de marzo de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Base.
Segunda. Descripción: Armadura.
Tercera. Descripción: Terminación.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Politel P-34H».

Características:
Primera: Oxiasfalto.
Segunda: Poliéster de 50 gramos por metro cuadrado.
Tercera: Polietileno ambas caras.

La masa de las capas de recubrimiento bituminoso es de 3,47 kilogramos por metro cuadrado.

Los términos base, armadura y terminación utilizados en las características de los productos indican:

Base: El material impermeabilizante empleado.
Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base.
Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Miguel Puig Raposo.